

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTGRADO

En Santiago, a de de 2019, entre la Universidad Andrés Bello, RUT: 71.540.100-2, debida y legalmente representada para estos efectos por quien comparece firmando al final de este instrumento, todos con domicilio en Avenida República 252, Santiago, en lo sucesivo "la Universidad", por una parte, y por la otra Don(ña), cédula de identidad N°, con domicilio en, en adelante "el contratante/ aceptante", y Don(ña), cédula de identidad N°, con domicilio en, en adelante "el alumno", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:
DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por; a) Matricula; el monto anual que deberá pagar el alumno a la Universidad para su inscripción oficial como alumno de una determinada carrera o programa, en cada año académico; b) Arancel; el monto anual que el alumno debe pagar a la Universidad como contraprestación por los servicios educacionales, y c) Alumno Regular; quien ha ingresado a la Universidad a través de sus vías de admisión y se encuentra matriculado y cursando una determinada carrera o programa.
PRIMERO: La Universidad acepta inscribir a Don(ña) como alumno de UNAB en, correspondiente al periodo de admisión 201900 y por toda la duración del programa. El alumno se compromete a acreditar bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos legales y académicos requeridos para la obtención del grado académico ofrecido y declara asimismo aceptar la eventual desvinculación del programa si es que no lo acredita, eximiendo a la Universidad de toda responsabilidad. Los reglamentos se encuentran disponibles en www.unab.cl .
SEGUNDO: El contratante/aceptante/alumno se obligan a pagar una matrícula por la suma de La suma pagada por la matrícula no será susceptible de devolución. El arancel del programa que se contrata asciende a la suma de El arancel no se devolverá en caso alguno, sin perjuicio de casos excepcionales de imposibilidad absoluta, manifiesta, acreditable y ajena a la voluntad del alumno que le impida asistir a clases, como por ejemplo incapacidad absoluta sobreviniente, en cuyo caso se podrá condonar tanto al alumno como al aceptante el saldo del arancel del período en que el estudiante no pudo recibir los servicios.
TERCERO: El contratante y el alumno declaran estar en conocimiento y se obligan a respetar los reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en la Universidad, los que en versión oficial están disponibles en la página web de la Universidad, www. unab el como asimiemo el becho que

reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en la Universidad, los que en versión oficial están disponibles en la página web de la Universidad, www.unab.cl, como asimismo el hecho que la Universidad puede impartir las asignaturas, carreras, programas, indistintamente, en cualquiera de los campus. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de mejorar la calidad del servicio, UNAB podrá trasladar a estudiantes a otros campus dentro del mismo radio urbano, lo que será informado oportunamente.

CUARTO: El programa se impartirá de acuerdo con lo establecido en el Decreto respectivo, en cuanto a asignaturas, prerrequisitos de avance curricular, horarios y requisitos de asistencia a clases, presenciales u online, plazos y demás exigencias que son propias del programa.

QUINTO: Se deja constancia que el tratamiento de los datos contenidos en este contrato se realizará en conformidad a las disposiciones de la Ley n° 19.628. Ello con fines estadísticos y mejoramiento continuo





de la calidad académica. Por otra parte, el aceptante/contratate y el alumno, autorizan expresamente a UNAB para ingresar y/o procesar sus datos personales (nombre, rut, domicilio, carrera, avance curricular, entre otros de índole académico), a bases de datos de instituciones tales como, Ministerio de Educación y sus entidades relacionadas, con fines estadisticos y de orden académico, para cumplimiento de exigencias legales y en general, para impartir un mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios que otorga la Universidad.

SEXTO: El presente contrato de prestación de serivios educacionales, comenzará a regir desde sus suscripción, su vigencia será por la duración de todo el programa.

SÉPTIMO: En caso de no impartirse el programa inscrito por el Alumno, debido a que no se completó el cupo mínimo ofrecido por la Universidad, y conocido por el Contratante, se hará la devolución de todo lo pagado por éste dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la comunicación escrita en que UNAB informa la no dictación del programa convenido, sin que exista derecho a ninguna indemnización por este concepto.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en la ley, las partes aceptan que en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del presente contrato, la Universiadad estará facultada para suspender provisionalmente todos aquellos servicios de carácter complementarios no académicos.

NOVENO: En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a la Universidad Andrés Bello, facultándola expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir un pagaré a la orden de "Universidad Andrés Bello" por cada plan de pago que haya formalizado, en formato que deberá ser igual al que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo. Todos los antecedentes necesarios para suscribir el pagaré deberán ser llenados por la Universidad Andrés Bello en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones. La oportunidad a partir de la cual la Universidad Andrés Bello podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca la mora en el pago de una cualquiera de cuotas establecidas en el plan de pago que se haya formalizado el año del cual cuenta el Anexo I presente contrato. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que la Universidad Andrés Bello deberá llenar en el documento, será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que la Universidad Andrés Bello deberá estampar en el documento será todas aquellas sumas que "los Contratantes" adeuden a "Universidad Andrés Bello", incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del plan de pago anual, que haya formalizado que se hará efectiva, a partir de los 60 días de incumplimiento. La suscripción o aceptación del mencionado pagaré, no constituirá novación de las obligaciones en el documentadas, pues solo tiene como objeto, facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. La Universidad Andrés Bello no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. Todos los gastos notariales y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante. El pagaré que se suscribe se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales. La Universidad podrá proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas una a una, o alternativamente, exigir el pago total de la deuda, de acuerdo a la ley, como si fuera de plazo vencido, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda, según lo estime conveniente. Las partes acuerdan que la Universidad cumple con la obligación de rendir cuentas enviando un correo electrónico al aceptante al mail registrado en el Anexo I.



DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago, para todos los efectos del presen	te
contrato sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N°19.496. Previa lectura, firman l	as
partes.	

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO ALUMNO

CONTRATANTE



ANEXO I

CONTRA	ATO
Alumno:	
Fecha:	
Género:	Período Académico:
Carrera:	Sede:
Email:	
CONTRATANTE/ACEPTANTE/GIRADOR	
Nombre:	Rut:
Domicilio:	Teléfono:
Email:	
Valor:	Valor pase:
	Valor seguro:
	BOLETA N°:
1° Los contratantes han sido autorizados a pagar la ma	
académico, de acuerdo a la siguiente modalidad: xx/xx/xx	PPAO – 0 – \$ xxxxx
2° En el evento que el pago de la obligación sea en cuota que se señalan con los vencimientos que se indican, sin	as, el Contratante gira y/o suscribe los documentos
3° En caso de que el Contratante incurra en mora, o atr el interés máximo convencional para operaciones reaju- las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.	

- 4° Cuando el pago se realice en cuotas, os gastos de administración del contrato serán de \$7.500 para matrículas online y \$14.500 para presenciales.
- 5° La cobranza del saldo insoluto, tendrá los siguientes gastos a cargo del deudor:
- a) La cobranza extrajudicial, tendrá los gastos que se indican, de acuerdo a la siguiente escala progresiva, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.659

Hasta 10 UF (de deuda) = 9%

La parte que exceda 10 UF = 6%

La parte que exceda 50 UF = 3%

Estos porcentajes se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso.

- b) El contratante deberá pagar los gastos de protesto.
- 6° Para el caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante/contratante y el Alumno autorizan expresamente a UNAB, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, Rut, domicilio y monto adeudado, al sistema de información comercial



como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. El Aceptante/contratante y el Alumno, facultan expresamente a UNAB para el ingreso de los datos personales de los primero en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la Ley N° 19.628.

7° UNAB podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

8° Será responsabilidad del alumno el cumplimiento de todos aquellos requisitos necesarios para el otorgamiento o renovación de cualquier financiamiento o beneficio estatal, constituyéndose por el presente instrumento junto al Aceptante/contratante, en responsable solidario de todas las obligaciones que derivan del presente contrato.

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	ALUMNO	CONTRATANTE

RIY



UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO RUT: 71,540,100-2/GIRO: EDUCACIÓN SUPERIOR Casa Central:

Av. República 252 - Santiago - Chile Teléfono: (2)661 800 - Fax: (2)671 1936

Campus Casona de Las Condes: Fernández Concha 700 -Las Condes Teléfono: (2)661 8500 - Fax: (2)215 3767

Campus Viña del Mar:

Los Fresnos 91 - Miraflores - Viña del Mar Los Fresnos 52 -Miraflores - Viña del Mar Av. Valparaiso 1530 - Viña del

Mar Quillota 980 - Viña del Mar

Teléfono: (32)232 8800 - Fax: (32)267 3038

Campus Concepción:

Chacabuco 417 - Fono: (41)266 0003 Chacabuco 1238 - Fono: (41)266 0003

Antillanca 575 - Lo Echevers - Pudahuel

www.unab.cl

ANEXO II

PAGARÉ

Debo y pagaré a la orden de la Universidad Andrés Bello, en adelante "la Universidad", la cantidad de \$ (.......) por concepto de deuda por matricula y arancel anual contraída con la Universidad por contrato de prestación de servicios educacionales N°, de fecha y/o por de deuda de años anteriores. Tal cantidad la pagaré dividida en ... (cuotas mensuales, iguales y sucesivas), la primera de las cuales vencerá el .. de ... de ..., que me obligo a pagar en la oficina de la Tesorería de la Universidad, ubicada en REPUBLICA 252, SANTIAGO, METROPOLITANA DE SANTIAGO.

El detalle de los vencimientos de cada cuota en que se ha dividido la deuda para facilitar su pago consta en el siguiente cuadro:

Numero de Cuota	Monto	Fecha de Vencimiento

La mora en el pago de una o más cuotas comprendidas en esta obligación, facultará a la Universidad para exigir anticipadamente y de acuerdo a la ley, el pago de toda la deuda y sus intereses como si fuera de plazo vencido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la ley 18.010, para los casos que corresponda; y durante el tiempo que dure dicha mora en el pago de cualquiera de las cuotas, el saldo insoluto devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que permita estipular la ley, calculado sobre la o las cuotas impagas devengadas hasta la fecha de su pago efectivo.

La Universidad podrá proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas, una a una, o alternativamente, exigir el pago del total de la deuda, como si fuere de plazo vencido, que se hará efectiva a partir de los 60 días del incumplimiento, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda según lo estime conveniente. Este pagaré se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales.

Las obligaciones derivadas de este pagaré se consideran solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en

los Artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, no podrá cobrarse, por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, cualesquiera sean la naturaleza de las gestiones, el número, frecuencia y costos en que efectivamente se haya incurrido, incluidos honorarios de profesionales, cantidades que excedan de los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. Los porcentajes indicados se aplicarán transcurridos los primeros veinte días de atraso, y no corresponderá su imputación respecto de saldos de capital insoluto del monto moroso o de cuotas vencidas que ya hubieren sido objeto de la aplicación de los referidos porcentajes. En ningún caso los gastos de cobranza extrajudicial podrán devengar un interés superior al corriente ni se podrán capitalizar para los efectos de aumentar la cantidad permitida de gastos de cobranza. En caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante/contratante y el Alumno autorizan expresamente a UNAB, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, Rut, domicilio, monto adeudado y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual, al sistema de información comercial como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. El Aceptante/contratante y el Alumno, facultarán expresamente a UNAB para el ingreso de los datos personales de los primeros en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la Ley N°19.628.

Se deja constancia, que el presente pagaré se encuentra exento de los impuestos del D.L. 3.475, sobre Ley de Timbres y Estampillas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 N°3 del citado cuerpo legal.

Nombre del Suscriptor: Universidad Andrés Bello

C.ID N°: 71.540.100-2 Dirección: República 252 Comunica y Ciudad de: Santiago

Nombre Suscriptor: Universidad Andrés Bello

C.ID N°: 71.540.100-2 Dirección: República 252 Comuna y Cludad de: Santiago

Apoderado de UNAB 1

pp. Universidad Andrés Bello

pp Suscriptor

Apoderado de UNAB 1:

C.ID N°:

Dirección: República 252 Comuna y Ciudad de: Santiago Apoderado de UNAB 2

pp. Universidad Andrés Bello

pp Suscriptor

Apoderado de UNAB 2:

C.ID N°:

Dirección: República 252 Comuna y Ciudad de: Santiago

